



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 149

Fecha (dd/mm/aaaa): 14/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 010 2006 00011 01	Ordinario	LUIS EMILIO MEZA ARCHILA	CARMEN EUDOCIA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	13/09/2022		
68001 31 03 010 2011 00294 01	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	ZULY CONSUELO VESGA CHINCHILLA	JENNY ALEXANDRA RINCON	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE	13/09/2022		
68001 31 03 002 2017 00004 00	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ANDRES MORA PACHECO	Auto requiere	13/09/2022		
68001 31 03 002 2019 00042 00	Verbal	LUDY ELENA TINOCO ROSAS	FABIOLA ESTHER DAZA PABON	Auto libra mandamiento ejecutivo EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL	13/09/2022		
68001 31 03 002 2019 00163 00	Verbal	LUIS ELIAS CONTRERAS DIAZ	GOYENECHÉ Y ASOCIADOS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE QUE TRATA EL ART. 372 C.G.P.	13/09/2022		
68001 31 03 002 2021 00251 00	Ejecutivo Singular	RAFAEL QUINTERO RODRIGUEZ	WILSON BAEZ LIEVANO	Auto aprueba liquidación COSTAS	13/09/2022		
68001 31 03 002 2021 00307 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GABRIEL QUIÑONEZ ARENAS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	13/09/2022		
68001 31 03 002 2021 00307 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GABRIEL QUIÑONEZ ARENAS	Auto pone en conocimiento RESPUESTAS A MEDIDAS	13/09/2022		
68001 31 03 002 2022 00033 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDISON LEONARDO MORA CADENA	Auto aprueba liquidación COSTAS	13/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2006-00011-01
Demandante: LUIS EMILIO MEZA ARCHILA
Demandado: CARMEN EUDOCIA RAMIREZ Y OTROS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LOS DEMANDADOS

Agencias en Derecho Primera Instancia –fl 1512 del Cdno 4-	\$ 2'000.000,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia –fl 8 del Cdno del H Tribunal-	\$ 3'000.000,00
Factura de venta 123475 –fl 265 del Cdno 1-	\$17.500,00
Recibo de caja menor –fl 265 del Cdno 1-	\$4.690,00
Recibo de caja menor –fl 265 del Cdno 1-	\$800,00
Recibo de caja 14646689 –fl 266 del Cdno 1-	\$7.000,00
Recibo de caja 14646688 –fl 266 del Cdno 1-	\$7.000,00
Factura de venta AA554928 –fl 266 del Cdno 1-	\$2.413,00
Factura de venta AA554929 –fl 266 del Cdno 1-	\$300,00
Factura de venta 8642 –fl 266 del Cdno 1-	\$9.920,00
Recibo de caja 14640126 –fl 559 del Cdno 2-	\$7.000,00
Factura de venta AA260391–fl 559 del Cdno 2-	\$6.032,00
Recibo de Caja 46371776 –fl 856 del Cdno 3-	\$12.080,00
Factura de venta fvi-184464 –fls entre 894 y 895 Cdno 3-	\$5.300,00
Factura de venta fvi-184485 –fls entre 894 y 895 Cdno 3-	\$5.300,00
Facturas 93138, 92283 y 93015 –fl 904, 905 y 906 del Cdno 3-	\$9.825,00
Recibo de Caja 72810471 –fl entre 1092 y 1093 del Cdno 4-	\$13.500,00
Notificación perito –fl 1101 del Cdno 4-	\$4.000,00
Arancel judicial –fl 1137 del Cdno 4-	\$6.000,00
Recibo de caja menor copias –fl 1458 del Cdno 4-	\$7.300,00
Arancel judicial –fl 1460 del Cdno 4-	\$6.000,00
Total	\$ 5'131.960,00

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso,
SE APRUEBA la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

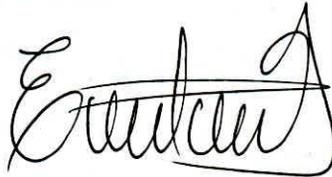
Jueza

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2006-00011-01
Demandante: LUIS EMILIO MEZA ARCHILA
Demandado: CARMEN EUDOCIA RAMIREZ Y OTROS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 149 Fecha
14 de septiembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2011-00294-01
Proceso: DISOLUCION, NULIDAD Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES
Demandantes: ZULY CONSUELO VESGA CHINCHILLA
Demandados: TERESA GOMEZ DE RINCON y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

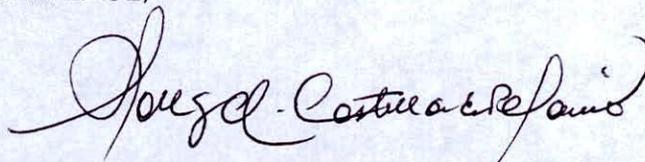
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 9 de mayo, en la cual dispuso **CONFIRMAR**, la sentencia de primera instancia proferida por el desaparecido JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN de Bucaramanga el 30 de julio de 2015.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, elabórese la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

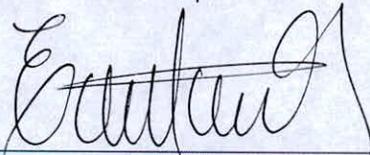


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: verbal
Radicado: 2017-00004-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE ANDRÉS MORA PACHECO

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2019.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora solicita requerir a la Policía Nacional para que informe en qué estado se encuentra el trámite de captura de los automotores objeto del proceso -fl 159 y 160 del Cdo 1-.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que mediante proveído del 6 de noviembre de 2018 -fl 154 del Cdo 1- se ordenó librar las ordenes de captura, retención e inmovilización de los vehículos identificados con placas TJV-303, S21801, TTR-489 Y BJ3062, con cuyo propósito se libraron los oficios 1509 y 1510 dirigidos a la Policía Nacional y Sijin respectivamente, y que habiéndolos enviado a los correos electrónicos mebuc.sijin@policia.gov.co, mebuc.coman@policia.gov.co, ditah.gruno-em5@policia.gov.co desde el 28 de julio de 2021, sin que a la fecha se haya materializado la respectiva captura; se requerirá a dichas autoridades para que informen del trámite impartido a los aludidos oficios.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

REQUERIR a la **POLICÍA NACIONAL** y a la **SIJIN** para que a la mayor brevedad posible, informen del trámite impartido a los oficios No. 1509 y 1510, librados en cumplimiento de lo ordenado mediante proveído del 6 de noviembre de 2018 y remitidos el 28 de julio de 2021 a los correos electrónicos mebuc.sijin@policia.gov.co, mebuc.coman@policia.gov.co, ditah.gruno-em5@policia.gov.co.

Por secretaría del Despacho librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

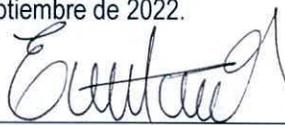


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 149
Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO a continuación del VERBAL
Radicado: 2019-00042-00
Demandante: LUDY ELENA TINOCO ROSAS
Demandado: FABIOLA ESTHER DAZA PABON

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito visible en el archivo 001 del cuaderno denominado "ejecutivo a continuación" del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora solicita se profiera mandamiento de pago a favor de LUDY ELENA TINOCO ROSAS, con fundamento en las sumas a que fue condenada la demandada FABIOLA ESTHER DAZA PABON, en la sentencia proferida por esta agencia Judicial el 11 de mayo de 2021 -archivo 001 del cuaderno 1 del expediente digital-, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA del Distrito Judicial de Bucaramanga mediante providencia del pasado 3 de junio - archivo 05 del cuaderno denominado "cuaderno tribunal" del expediente digital-; más las costas del proceso, cuya liquidación fue aprobada por auto del 13 de julio último -archivo 047 del cuaderno 1 del expediente digital-.

Para resolver se **CONSIDERA:**

La solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante es procedente teniendo en cuenta que el valor cobrado corresponde a las sumas a que fuere condenada la demandada FABIOLA ESTHER DAZA PABON, en la sentencia de primera instancia que fue confirmada en segunda instancia, así como a las costas del proceso, cuya liquidación se encuentra en firme.

Así mismo, como la solicitud para librar mandamiento de pago se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el superior, se ordenará su notificación a la parte demandada por anotación en estados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** se dicta mandamiento de pago a favor de **LUDY ELENA TINOCO ROSAS** y en contra de **FABIOLA ESTHER DAZA PABON**, para que dentro del término

Proceso: EJECUTIVO a continuación del VERBAL
Radicado: 2019-00042-00
Demandante: LUDY ELENA TINOCO ROSAS
Demandado: FABIOLA ESTHER DAZA PABON

de cinco (5) días pague las siguientes sumas contenidas en la sentencia de primera instancia fechada el 11 de mayo de 2021, confirmada en segunda instancia por el H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA del Distrito Judicial de Bucaramanga mediante providencia del pasado 3 de junio y las costas del proceso, cuya liquidación fue aprobada por auto del 13 de julio último; por las siguientes sumas:

1. Por concepto de lucro cesante consolidado la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$55´486.760,00)**.
2. Por daño emergente la suma **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2´079.675,00)**.
3. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6´525.966,00)**; por concepto de costas, cuya liquidación fue aprobada en auto del 13 de julio de 2022 -archivo 047 del cuaderno 1 del expediente digital-.

Más intereses legales a la tasa del 6% anual sobre las sumas contenidas en los numerales 1 y 2, desde el 9 de junio de 2022 -día siguiente a la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia-, al pago total de las obligaciones.

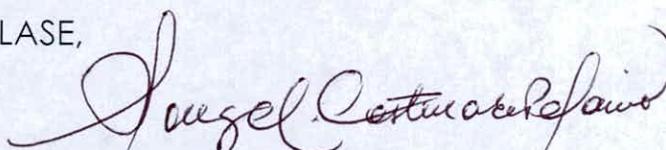
SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada por anotación en estados.

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: Oficiése a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre de los deudores, acreedor y sus respectivas identificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2019-00163-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: LUIS ELIAS CONTRERAS DIAZ
Demandados: GOYENECHÉ Y ASOCIADOS S.A.S.

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se **CONVOCA** a las partes a la primera audiencia el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, REQUIRIENDO**, para que realicen oportunamente conexión a la misma y dentro de ésta acudan a la conciliación, a rendir interrogatorio y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, se **REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

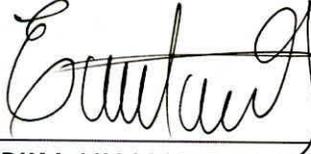


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

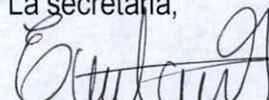
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00251
Demandante: RAFAEL QUINTERO RODRÍGUEZ
Demandado: WILSON BAEZ LIEVANO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –archivo 011 del expediente digital-	\$ 10'500.000,00
Citación para Notificación –archivo 008 del expediente digital--	\$8.000,00
Notificación Aviso –archivo 010 del expediente digital--	\$7.500,00
Total	\$ 10'515.500,00

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,

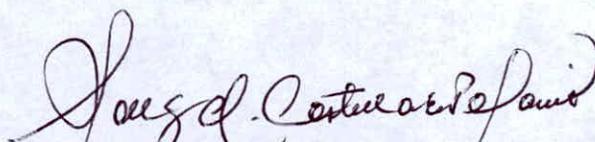

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

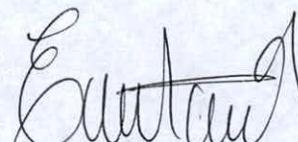
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2021-00307-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL QUIÑONES ARENAS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, BANCOLOMBIA S.A. demanda, por el trámite del proceso ejecutivo, a GABRIEL QUIÑONES ARENAS, para obtener el pago de unas obligaciones en pesos, más los intereses y las costas del proceso.

El Despacho libró mandamiento de pago el 12 de noviembre de 2021 -archivo 004 del Cdno. 1 del expediente digital-, en los siguientes términos:

1.1. CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$146.258.691.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 7950088909, anexo a la demanda y visible en el archivo 3 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

1.2. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de junio de 2021, al pago total de la obligación.

El demandado GABRIEL QUIÑONES ARENAS fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 –norma vigente para en que dicha actuación tuvo lugar -, tal como obra en el archivo 006 del cuaderno 1 del expediente digital; quien guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda.

CONSIDERACIONES

Como respaldo de la pretensión se presentó el pagaré No. 7950088909, -folios 11 al 15 del archivo No. 003 del Cdno No. 1 del expediente digital- que demuestran la existencia de la obligación de cuya ejecución se trata y que cumple con los principios, requisitos generales y especiales establecidos en el C. Co.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra notificado el demandado - GABRIEL QUIÑONES ARENAS - y que no se propusieron excepciones dentro del término concedido al efecto, se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. y al efecto, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

De igual forma, se ordenará liquidar el crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. y se condenará en costas al demandado en el presente trámite.

De conformidad con el Art. 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Por último, se dispondrá que una vez en firme la providencia que apruebe la respectiva liquidación de costas, por Secretaría del Despacho se remita el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013,

Radicado: 2021-00307-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL QUIÑONES ARENAS
Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la siguiente obligación, a favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GABRIEL QUIÑONES ARENAS:

- 1.1. **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$146.258.691.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 7950088909, anexo a la demanda y visible en el archivo 3 del cuaderno No. 1 del expediente digital.
- 1.2. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de junio de 2021, al pago total de la obligación.

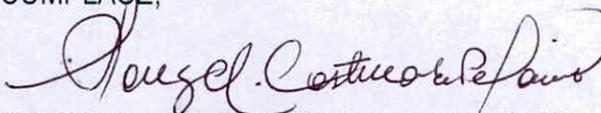
SEGUNDO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar al demandado al pago de las costas del presente trámite a favor de la entidad demandante.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho, a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, la suma de **\$5.850.348,00**.

QUINTO: En firme la providencia que apruebe la liquidación de costas del presente proceso, por secretaría del Despacho, REMITASE el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

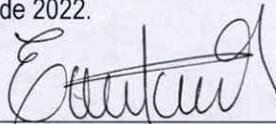
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2021-00307-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL QUIÑONES ARENAS

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se ponen en conocimiento de las partes las respuestas emitidas tanto por las entidades financieras como por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, respecto de las medidas cautelares decretadas —archivos del 008 al 016 del Cdno. 2 del exp. digital—

NOTIFIQUESE,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 14ª Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00033-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: EDISON LEONARDO MORA CADENA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho primera instancia – fl. 4 del archivo 009 del Cdo. 1 del expediente digital-

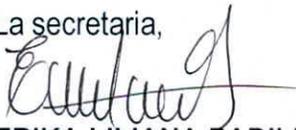
\$ 8'890.150,00

Total

\$ 8'890.150,00

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
- De otra parte, en relación con la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora – archivo 010 del Cdo 1 del exp. digital-, se le pone de presente que el traslado de la misma es una actuación propia de la etapa de ejecución de este tipo de procesos –ejecutivos-, para conocimiento de la cual han sido creados los Juzgados de Ejecución, a los de cuyo tipo, se ha impartido ya la orden de remitir el presente proceso -fl. 4 del archivo 009 del Cdo 1 del exp. digital-, ante los cuales, por ende, habrá de adelantarse el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE,



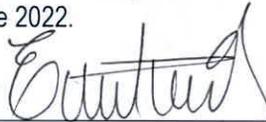
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 149 Fecha 14 de septiembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA